



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 159

Miércoles 17 de Julio

AÑO DE 1946

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### ANULACION DE LAS GUIAS DE GANADO EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL 21 DE JUNIO

Intervenido el ganado de abasto y vida de las especies vacuna, lanar y cabrío, además de la de cerda que ya se encontraba en dicho régimen de intervención, por la Circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 574 de fecha 4 de Junio de 1946, y disponiéndose en la misma que a partir del día 21 de dicho mes entraría en vigor; una interpretación lógica y natural de dicha disposición decía claramente que a partir de la fecha citada de 21 de Junio todas las guías que se hubieran expedido hasta ese día, y no hubiesen sido utilizadas antes de la repetida fecha de 21 de Junio, quedaban caducadas automáticamente.

No obstante y al amparo del plazo de validez que se concede a dichas guías, hubo tratante que pretendió utilizarlas para embarcar ganado con ellas en fechas posteriores al citado día y a destino distinto de Madrid, que es el señalado para la exportación de ganado de abasto de la provincia, por la Circular 578 de Comisaría General; ganado que le fué intervenido y remitido con nueva guía al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid. Justo es consignar junto a esta actitud, la de otros tratantes que se apresuraron a devolver a esta Delegación Provincial las guías que se le habían expedidos con anterioridad al 21 de Junio, al llegar esta fecha sin haberlas utilizadas.

En evitación de que puedan intentarse o repetirse hechos análogos, esta Delegación ha anulado expresamente todas las guías que se autorizaron con anterioridad a la repetida fecha de 21 de Junio y no han sido utilizadas, cursándose las oportunas órdenes a los Jefes de Estación y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, prohibiendo la facturación y contratación de ganado que pretendan hacerse con dichas guías, procediéndose en estos casos por las Autoridades Delegadas de la mía al envío de dichos ganados a

Madrid, previa expedición de nuevas guías.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, así como de todas las Autoridades dependientes de este Gobierno Civil, para su más exacto control, vigilancia y cumplimiento.

Cáceres a 16 de Julio de 1946.— El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales de A y T., LUIS JULVE CEPERUELO.

2679

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A todas las cartillas inscritas en los establecimientos de ultramarinos y economatos no preferentes de la Capital y Plasencia, se les facilitará como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes de la fecha, los artículos, a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

##### ADULTOS

Aceite.—Un cuarto de litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 29 y 30, al precio de 1'25 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 29 y 30, al precio de 1'10 pesetas ración.

Arroz.—500 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 29 y 30, al precio de 1'50 pesetas ración.

Café.—100 gramos por persona, contra el corte del cupón núm. 51 de Varios, al precio de 3'50 pesetas ración.

##### INFANTILES

Aceite.—Un cuarto de litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 29 y 30, al precio de 1'25 pesetas ración.

Azúcar.—500 gramos por persona, contra el corte de los cupones V y VI de las semanas 29 y 30, al precio de 2'75 pesetas ración.

Arroz.—500 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 29 y 30, al precio de 1'50 pesetas ración.

Chocolate.—100 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el azúcar y al precio de 1 peseta ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón núm. 51 de Varios, al precio de 0'80 pesetas ración.

Nota.— Los titulares de cartillas infantiles que están en posesión de cartillas de lactantes, quedan excluidos del racionamiento de azúcar y chocolate, cortándose los cupones justificativos de estos artículos al retirar los cupos de leche condensada.

Cáceres, 13 de Julio de 1946.— De orden de S. E., el Secretario, J. Ríos. 2666

## SECRETARIA

### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 16 de Julio de 1946.— El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

### AHIGAL

#### Señas de los semovientes

Una vaca, pelo negro, orejisana, mestiza a suiza, de cinco a seis años aproximadamente y bragada de la barriga.

(4'40 pstas.)

2649

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 145, correspondiente al día 25 de Mayo de 1946, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo quinta relación de nombramientos definitivos de Se-

cretarios de Administración Local, para las plazas que se indican, como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 5).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 3 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 5), y publicadas la primera, segunda, tercera y cuarta relaciones de nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 y 25 de Junio, 6 de Julio, 3 de Agosto y 19 de Septiembre de 1945, habiendo sido resueltos posteriormente parte de los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales efectuados para determinadas vacantes, urge la inmediata publicación de estos nombramientos que tienen ya carácter definitivo, a fin de que los concursantes designados puedan tomar posesión del cargo y queden debidamente atendidos los servicios de las respectivas Secretarías, sin que sea preciso esperar a la resolución que se dicte en los restantes recursos, aun pendientes de tramitación, que afectan a nombramientos que, por tal motivo, no pueden publicarse por el momento con carácter definitivo, lo que se hará resueltos aquéllos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 31 de Enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de Febrero siguiente), la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se indican, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

1.ª Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y para la debida constancia en este Centro, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal interesados, vendrán obligados a remitir a la Dirección

Mañana, 18

FIESTA DE LA EXALTACIÓN DEL TRABAJO

no se publicará este periódico



General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil respectivo, certificación del acta de la toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar.

2.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación respectivas darán, asimismo, cuenta de ello a este Centro, por el mismo conducto antes indicado, mediante oportuna comunicación.

3.<sup>a</sup> El concursante que no tomase posesión del cargo para el que fué designado, se estará a lo dispuesto en los números 9.<sup>o</sup> y 10 de la Orden de convocatoria del concurso, advirtiéndose que las prórrogas en el pla-

zo posesorio solo serán autorizadas por este Centro.

4.<sup>a</sup> Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones, y de la relación de los nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, de lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 22 de Mayo de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

RELACION, POR ORDEN ALFABETICO DE PROVINCIAS, DE LAS VACANTES PROVISTAS DEFINITIVAMENTE, CON EXPRESION DE LOS CONCURSANTES DESIGNADOS PARA LAS MISMAS

ALAVA

Amurrio..... Don Higinio Yarza Larrinaga.....

BARCELONA

Cabrera de Mataró ..... Don Pedro Carreter Espel.  
San Andrés de Llavaneras ..... Don Manuel Majó Sagol.

CACERES

Guijo de Granadilla y Cerezo..... Don Luis Corrales Montero.

GERONA

San Pablo de Segurías ..... Don Baudilio Font Berga.

GRANADA

Huétor Vega ..... Don Facundo Sánchez Queró.

GUIPUZCOA

Vidania y Goyaz..... Don Sebastián Larrañaga Echániz.

HUESCA

Acumuer, Aso de Sobremonte y Escuer ..... Don Julio Gil Villanúa.  
Lupitén ..... Don Emigdio Ollés Sanjuán.

LERIDA

Albesa ..... Don Joaquín Marquina Gascón.

MADRID

Becerril de la Sierra y Navacerrada . Don Antonio Gutiérrez García.  
Torrejón de Velasco..... Don Felipe Plácido Carrillo Díaz.  
Torres de la Alameda..... Don Germán García Pérez.

SEGOVIA

Arcones ..... Don Florentino Gómez Gómez.  
Camtimpalos..... Don Francisco Rodrigo Valle.  
Santa María la Real de Nieva ..... Don Gregorio Cuenca Albertos.

TERUEL

Fuentes Claras..... Don Segundo Blasco Sorbed.

VALENCIA

Algimia de Alfara ..... Don Manuel Cambronero Martínez.  
Sinarcas..... Don Silvestre Casanova Martínez.

VALLADOLID

Rubí de Bracamonte..... Don Francisco López Linares Cadiñanos.

VIZCAYA

Echano..... Don José Echevarría Urrengoechea.

ZAMORA

Andavías ..... Don Atilano Martín Contreras.  
Villafáfila y Otero de Sariegos..... Don Demetrio Nieto Gómez.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Cáceres

### CUPOS FORZOSOS DE LEGUMBRES SEÑALADOS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> de la Circular número 572 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 24, de 4-6-946) y en uso de las facultades que me confiere el art. 1.<sup>o</sup> de la misma, se han fijado los siguientes cupos forzosos de entrega de legumbres a cada uno de los Municipios de esta provincia que se expresan a continuación:

(CONCLUSION)

	Garbanzos Kg.	Guisantes Kg.	Algarrobas Kg.
Pedroso de Acim .....	1.030		
Portezuelo .....	340		
Santiago del Campo .....	838		
Aceituna .....	471		
Ahigal .....	1.688		
Aldeanueva del Camino .....	247		1.378
Baños .....	961		
Casas del Monte .....	600		
Gargantilla .....	533		
Granadilla .....	656		
Granja (La) .....	180		
Guijo de Granadilla .....	1.511		
Hervás .....	800		562
Jarilla .....	666		
Marchagaz .....	186		
Mohedas .....	920		
Santa Cruz de Paniagua .....	100		
Santibáñez el Bajo .....	1.707		
Segura de Toro .....	450		
Zarza de Granadilla .....	1.222		
Acebo .....	133		
Cilleros .....	554		
Eljas .....	260		
Gata .....	254		
Hernán Pérez .....	125		
Perales del Puerto .....	134		
Torre de Don Miguel.....	102		
Villamiel .....	1.000		
Villasbuenas de Gata .....	200		
Aldeanueva de la Vera .....	1.060		
Collado .....	230		
Cuacos .....	946		
Garganta la Olla .....	225		
Jaraiz .....	1.210		
Losar de la Vera .....	4.503		
Madrigal de la Vera .....	387		
Pasarón .....	739		
Robledillo de la Vera.....	530		
Talaveruela .....	266		
Torremenga .....	78		
Valverde de la Vera .....	726		
Viandar de la Vera .....	211		416
Villanueva de la Vera .....	266		
Abertura .....	295		
Alcollarín .....	2.155		
Alía .....	2.981		
Berzocana .....	1.386		
Cabañas del Castillo .....	266		
Campo (El) .....	400		
Cañamero .....	1.000		
Garciaz .....	2.525		
Guadalupe .....	3.406		
Logrosán .....	5.162		
Madrigalejo .....	18.000		
Navezuelas .....	660		
Robledollano .....	1.683		
Zorita .....	3.652		
Albalá .....	3.055		
Alcuéscar .....	1.300		
Almoharín .....	3.333		
A. de Montánchez .....	448		
Benquerencia .....	1.053		
Botija .....	2.542		
Casas de Don Antonio .....	1.000		
Montánchez .....	72		
Salvaterra de Santiago .....	2.000		
Torre de Santa María .....	1.000		
Torremocha .....	1.608		
Valdefuentes .....	3.000		
Valdemorales .....	1.666		
Zarza de Montánchez .....	1.666		
Almaraz .....	4.500		
Belvís de Monroy .....	910		
Berrocalejo .....	2.666	4.800	150



	Garbanzos Kg.	Guisantes Kg.	Algarrobas Kg.
Bohonal de Ibor.....	1.431		
Campillo de Deleitosa .....	650		
Carrascalejo .....	82		
Casas de Miravete .....	1.490	1.412	1.612
Casatejada.....	500		
Castañar de Ibor .....	560		
Fresnedoso de Ibor .....	333		
Garvín.....	216		
Gordo (El) .....	528		
Higuera .....	382	2.820	586
Majadas.....	333		
Mesas de Ibor .....	578		
Millanes .....	560		
Navalmoral de la Mata .....	666	290	
Navalvillar de Ibor .....	427		
Peraleda de la Mata .....	2.533		
Peraleda de San Román .....	1.723		1.666
Romangordo.....	2.200	750	2.000
Saucedilla .....	447		
Serrejón .....	2.193	1.332	
Talavera la Vieja .....	5.217		
Talayuela .....	410		
Toril .....	458		
Valdecañas de Tajo .....	1.750	2.125	5.200
Valdehúncar .....	628		
Valdelacasa de Tajo .....	5.760		
Villar del Pedroso .....	6.236		23.486
Aldehuela del Jerte .....	994		
Arroyomolinos de la Vera.....	292		
Barrado .....	423		
Cabezabellosa.....	55		
Cabezuela del Valle .....	150		
Cabrero .....	100		
Carcaboso .....	382		
Casas del Castañar.....	438		
Galisteo.....	1.639		
Gargüera .....	3.142		
Malpartida de Plasencia.....	16.666		
Mirabel.....	212		
Montehermoso .....	2.800		
Navaconcejo .....	206		
Oliva de Plasencia.....	4.161		
Plasencia .....	3.370		680
Rebollar .....	420		
Serradilla .....	413		
Tejeda de Tiétar .....	5.208		
Tornayacas .....	100		
Torno (El).....	449		
Valdastillas .....	174		
Valdeobispo .....	1.000		
Villar de Plasencia.....	427		
Aldeacentenera .....	2.900		
Aldea de Trujillo .....	157		
Conquista de la Sierra .....	673		
Cumbre (La) .....	2.900		
Deleitosa .....	673		
Escurial .....	3.022		
Herguijuela .....	1.450		
Ibahernando .....	1.095		
Jaraicejo .....	517		
Madroñera .....	1.652		
Majadas .....	10.090		
Plasenzuela .....	3.840		
Puerto de Santa Cruz .....	5.382		
Robledillo de Trujillo .....	1.666		
Ruanes .....	1.602		
Santa Ana .....	356		
Santa Cruz de la Sierra .....	2.075		
Santa Marta de Magasca .....	454		
Torrecillas de la Tiesa.....	1.000		
Torrejón el Rubio .....	500		
Trujillo .....	1.250		
Carbajo .....	250		
Herrera de Alcántara .....	583		
Membrío .....	674		
Santiago de Carbajo .....	200		
Valencia de Alcántara .....	6.000		

### Recaudación de Contribuciones

#### EDICTO

Manuel López Criado, Agente ejecutivo de Contribuciones e impuestos y rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Domingo Valverde Merino, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, he dictado en el día de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA.—Examinado este expediente.—Resultando de las averiguaciones practicadas, que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente, y que en la certificación del débito cabeza del mismo, que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor, haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso procede, a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, procede requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad, o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar:

Que mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, se requiera al deudor don Domingo Valverde Merino, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, comparezca en este expediente incoado en su contra por débitos de la Contribución Rústica, correspondiente a los años de 1932 al 1945, inclusive, que asciende a la suma de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS por principal, recargos de apremio y costas causadas y que se puedan causar, a fin de verificar el pago del mismo, o señale su domicilio o representante legal con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, apercibiéndole que si deja transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de esta diligencia en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes que figuren amillarados a su nombre. Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 25 de Abril de 1946.—El Agente, Manuel López.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor, para que comparezca en el expediente de apremio incoado en su contra por esta Recaudación Ejecutiva establecida en la calle de Santa Rita, de esta villa.

Dado en Valdefuentes a 25 de Junio de 1946.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido don Domingo Valverde Merino.

2497

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Hago saber: Que habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, núm. 156, de fecha 13 del presente mes, el anuncio publicando algunas vacantes de la Justicia Municipal, queda nulo el mismo en cuanto se refiere al cargo de Juez de Paz propietario de Valverde del Fresno, Partido Judicial de Hoyos.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Julio de 1946.—El Secretario de Gobierno, ELIAS HERRERO.

2669

### Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

#### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 83, del día 11 de Abril pasado, se decía a las Juntas de Informaciones Agrícolas de esta provincia que con dicha fecha se les enviaban los impresos necesarios para que una vez cumplimentados con los datos estadísticos de superficies sembradas en cada término municipal, fuesen remitidos a esta Jefatura en los cinco primeros días de Mayo unos, y en los cinco primeros días de Septiembre otros, indicándoles que si alguna Junta no lo recibía lo solicitase.

Como quiera que a pesar del tiempo transcurrido, las Juntas de los pueblos que a continuación se relacionan no han remitido el impreso correspondiente a las superficies sembradas el día 1.º de Mayo que debieron remitir en los cinco primeros días de dicho mes, por última vez se les advierte que de no remitirlo antes del día 25 del corriente, sin más aviso se propondrá a la Superioridad la imposición de una ejemplar sanción.

Las Juntas que no tengan en su poder los impresos correspondientes deberán solicitarlos con toda urgencia.

Cáceres, 15 de Julio de 1946.—Por el Ingeniero Jefe, (ilegible).

#### Juntas que se relacionan

Abadía, Acehuche, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldehuela de Jerte, Alía, Aliseda, Almaraz, Arco, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Belvís de Monroy, Benquerencia, Berzocana, Cabrero, Cáceres, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomoriscol, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañaver, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Casas del Castañar, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Collado, Conquista de la Sierra, Coria, Cuacos, Deleitosa, Eljas, Escurial, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, La Garganta, Gargantilla, Garvín, Gata, El Gordo, Granadilla, La Granja, Grimaldo, Guadalupe, Herrerueta, Holguera, Jaraicejo, Jarilla, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Marchagaz, Membrío, Majadas, Millanes, Montánchez, Morcillo, Navas del Madroño, Oliva de Plasencia, Pasarón, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, La Pesga, Piedras Albas, Piornal, Po-

Lo que a todos los efectos previstos en el art. 5.º y Circular citados, se hace público en este periódico oficial.

Cáceres a 16 de Julio de 1946.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T., LUIS JULVE CEPERUELO.

Sres. Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

2664



zuelo de Zarzón, Puerto de Santa Cruz, Riolobos, Robledillo de la Vera, Robledollano, Santa Ana, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Sierra de Fuentes, Talaván, Talaveruela, Talayuela, Torril, El Torno, Torviscoso, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Torremenga, Torremocha, Torrequemada, Valdastillas, Valdefuentes, Valdehúncar, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villamesías, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Zarza de Granadilla y Zarza de Montánchez.

2673

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

#### JUNTA DE PRECIOS

A partir del próximo día 18 de los corrientes, el precio de las harinas con destino al abastecimiento local de la primera Zona (Capital, Arroyo de la Luz, Casatejada, Hervás, Jaramilla, Jaraiz, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara), serán los siguientes:

Harina para elaboración de piezas de 1.<sup>a</sup> categoría, 403'64 pesetas Qm.  
Harina para elaboración de piezas de 2.<sup>a</sup> categoría, 293'95 pesetas id.  
Harina para elaboración de piezas de 3.<sup>a</sup> categoría, 236'27 pesetas id.

Para segunda Zona (resto de los pueblos de la provincia), regirán los siguientes:

Harina para elaboración de piezas de 1.<sup>a</sup> categoría, 415'74 pesetas Qm.  
Harina para elaboración de piezas de 2.<sup>a</sup> categoría, 306'05 pesetas id.  
Harina para elaboración de piezas de 3.<sup>a</sup> categoría, 248'37 pesetas id.

Los señores fabricantes no cargarán en estos precios cantidad alguna por ningún concepto, debiendo presentar en el plazo de cinco días, a partir del día 18, liquidación de harinas salida de su fábrica hasta el día 17 inclusive del actual.

#### PRECIO DEL PAN

Pieza de 150 gramos. . . .	0'55 pstas.
> > 200 > . . . .	0'55 >
> > 250 > . . . .	0'55 >
> > 500 > . . . .	1'10 >
> > 750 > . . . .	1'65 >
> > 1000 > . . . .	2'20 >

Queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento a denunciarlo a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Los señores Alcaldes facilitarán nota de los precios de harina y pan a los industriales panaderos de sus respectivos Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Cáceres, 16 de Julio de 1946.—De orden de S. E., el Secretario, J. Ríos.

2695

### 108.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil

#### ANUNCIO DE SUBASTA

A las once horas del día 4 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar en las Oficinas de esta Comandancia (106), sita en la carretera de Mérida de esta capital, la subasta de escopetas intervenidas por la fuerza de la misma, por infracción a la vigente Ley de Caza y Reglamentos.

Los licitadores deberán hallarse en posesión de la licencia de uso de arma de caza y para cazar, permiso de armas y a falta de este certificado de tenerlo solicitado.

Lo que se hace saber para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Cáceres, 15 de Julio de 1946.—El Teniente Coronel Primer Jefe, P. A. O., el Comandante encargado del despacho, Antonio Marzal Macedo.

2668

### Juzgados Militares

#### REQUISITORIA

Mateos Fernández, Eugenio; hijo de Luis y de Cesárea; natural, de Zarza de Montánchez (Cáceres); de 22 años de edad; de estado soltero; profesión labrador; procesado por el delito de desertión del Regimiento de Infantería Covadonga, número 105, últimamente domiciliado en la Dehesa Montenegro Morales, término de Cordobilla (Badajoz), se presentará en el término de veinte días, a contar de la publicación de esta Requisitoria, ante el Teniente Juez del Batallón de Cazadores de Montaña número 33, don Pedro Sanz Arranz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, se ingrese en la prisión militar más próxima, dando cuenta urgente a este Juzgado.

Martínez, 2 de Julio de 1946.—El Teniente Juez, Pedro Sanz Arranz.

2638

#### REQUISITORIA

Acosta Fernández, Manuel; hijo de Juan y de Pilar; natural, de Torre de Don Miguel; provincia de Cáceres; de estado, se ignora; profesión, se ignora; de 22 años de edad; su estatura un metro seiscientos diez centímetros; su perímetro torácico, ochenta y cinco centímetros; se ignoran más señas particulares; con residencia útimamente en Francia; sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación a este Regimiento de Infantería, Ordenes Militares número 37, comparecerá en el plazo de treinta (30) días, ante el señor Teniente Juez Instructor del expresado Regimiento, don Jaime Servera Riutort, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia a 9 de Julio de 1946.—El Teniente Juez Instructor, Jaime Servera Riutort.

2617

### Juzgados

#### GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a las personas que se consideren dueñas de los objetos que a continuación se expresarán y que son los que se ocupó por la Guardia Civil que presta sus servicios en esta villa el día 5 de Enero del año en curso, con el fin de que comparezcan en el término de 15 días ante este Juzgado, y presten declaración en el sumario núm. 1 de los de este año, y ser instruidos en el artículo 109 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, como desde luego se les instruye por el presente.

Objetos.—Unas alforjas con iniciales M., una cazuela de porcelana, 6 chorizos y un medio kilo de tocino; sustraídos de un carro el día 30 de Diciembre último, que se hallaba parado en una calle del pueblo de Casar de Cáceres.

Dado en Garrovillas a 15 de Junio de 1946.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial, P. H., (ilegible).

2413

#### CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia, en funciones de Juez municipal de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al denunciado Julián Plaza González, de 27 años, casado, hijo de Julián y de Fidela, natural de Montánchez, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, el día 7 de Agosto próximo y hora de las 10 y media, a la celebración del juicio de faltas que en su contra se sigue por estafa a Luis Jiménez Lázar, con el apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a qué haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones en averiguación de cual sea el actual domicilio de dicho individuo, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 10 de Julio de 1946.—El Juez municipal, Jaime Juárez.—El Secretario, Angel Alvarez.

2418 y 2615

#### CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, en funciones de Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Antonio Hernández, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezca en este Juzgado el día 7 de Agosto próximo y hora de la diez y media, a la celebración de juicio de faltas en su contra por daños causados en la finca titulada «Carderillo», de este término, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía Judicial, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho sujeto y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 11 de Julio de 1946.—El Juez municipal, Jaime Juárez.—El Secretario, Angel Alvarez.

2627

#### CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, en funciones de Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a José García Burgos, Josefa López y María López García, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado el día 7 de Agosto próximo y hora de las diez y media, a la celebración del juicio de faltas en su contra por hurto de espigas de trigo, en la finca titulada Cardenillo, de este término, apercibiéndole que de no con-

currir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dichos denunciados y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 11 de Julio de 1946.—El Juez municipal, Jaime Juárez.—El Secretario, Angel Alvarez.

2628

### Alcaldías

#### VILLAMIEL

#### Edicto

Acordado en firme celebrar subasta para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, sobre bebidas espirituosas y alcoholes e impuesto de cinco céntimos sobre vinos corrientes establecido por la base 26 de la Ley de 17 de Julio de 1945, se hace público que el domingo 21 de Julio del año actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, dicha subasta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue. El tipo global de la subasta será de veinte mil pesetas anuales para los tres arbitrios, y las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don . . . ., vecino de . . . ., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece . . . . pesetas (la cantidad en letra) anuales, para la subrogación en su favor, del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, sobre bebidas espirituosas y alcoholes e impuesto de cinco céntimos sobre vinos corrientes establecidos por la base 26 de la Ley de 17 de Julio de 1945, con arreglo a las ordenanzas fiscales y al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento para regir desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1946 a 30 de Junio de 1947.—(Fecha y firma del proponente).

Dichas proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán constituir en concepto de depósito provisional para tomar parte en la misma, el importe del cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Este anuncio es extracto de conformidad con el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 2 de Julio de 1924, del pliego de condiciones que son las ordenanzas respectivas, se hallan de manifiesto y a disposición de aquellos a quienes interese en estas dependencias municipales, durante el ya expresado plazo de quince días.

Villamiel, 8 de Julio de 1946.—El Alcalde, Angel Ladero.

(65'40 pstas.)

2636

#### AHIGAL

Presupuesto municipal ordinario y ordenanzas de exacción de arbitrio para 1946

Formados y aprobados por el Ayuntamiento, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ahigal a 6 de Julio de 1946.—El Alcalde, Ignacio Hernández.

2624